



La flexibilización de los tiempos de conducción y descanso finaliza este lunes

El reglamento europeo 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso será de aplicación en su totalidad a partir del próximo lunes 1 de junio. El ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha informado a las asociaciones sectoriales, entre ellas CETM y Fenadismer, “de que la flexibilización de la aplicación del mencionado reglamento, que finaliza el domingo 31 de mayo, no podrá prorrogarse puesto que la Comisión Europea ha trasladado a los Estados miembro que no autorizará nuevas exenciones a dicha normativa a partir de esta fecha”.

Las excepciones que han estado en vigor desde el 13 de abril hasta el próximo domingo permitían en cuanto a los tiempos de conducción, sustituir el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 11 horas y reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas. Por lo que respecta a los tiempos de descanso, la excepción recogida en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 15 de abril

ha posibilitado tomar dos descansos semanales reducidos consecutivos de 24 horas siempre que se produjeran estos dos supuestos: el primero de ellos era que el conductor tome al menos cuatro periodos de descanso semanales en esas cuatro semanas consecutivas, de los que al menos dos tendrían que ser periodos de descanso semanales normales de al menos 45 horas o no se requiera compensación de los descansos semanales reducidos.

El segundo de los requisitos para tomar los dos descansos semanales reducidos consecutivos ha sido el permitir que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo siempre y cuando el mismo vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado. Las excepciones mencionadas han sido de aplicación para los conductores que han realizado operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional entre el 13 de abril y el mencionado 31 de mayo.